

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN JURÍDICA**

CLB  
COR

**CURSA CON ALCANCES  
DECRETO N° 906, DE 2009, DEL  
MINISTERIO DEL INTERIOR.**

SANTIAGO, 10. FEB 2010. 007841

Esta Contraloría General ha dado curso al decreto del epígrafe, que aprueba el convenio de colaboración técnica y de transferencia de recursos celebrado entre el Ministerio del Interior, el Ministerio de Salud y el Fondo Nacional de Salud para la implementación del programa que indica, por cuanto se ajusta a derecho.

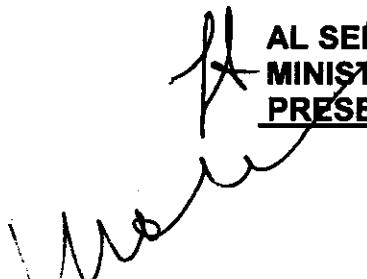
No obstante, cumple con precisar que de conformidad con los antecedentes adjuntos, los documentos citados en las cláusulas primera, número 5 y tercera, número 2, párrafo primero del acuerdo de voluntades en estudio, se denominan "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas" y "Términos de Referencia para la Selección de Instituciones Ejecutoras de Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Población General y Específica Mujeres", respectivamente y no como se indica en dichos acápite.

Asimismo, cabe hacer presente que los instrumentos que se individualizan en las cláusulas primera, número 8, letra d); segunda, número 2, letra d) y tercera, números 4.2.1 y 5.2, párrafo segundo, y en cláusulas primera, número 8, letra e); segunda, números 1, letra f) y 3, letra b) y tercera número 5.2, párrafo segundo, todas del convenio en examen, se titulan "Supervisión Administrativa y Financiera a los Centros de Tratamiento y Rehabilitación para Población General y Población Mujeres" y "Sistema de Supervisión y Asesoría a los Centros de Tratamiento y Rehabilitación", respectivamente, lo que se ha omitido consignar, en los términos señalados, en las referidas cláusulas.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón del acto administrativo de la suma.

Saluda atentamente a Ud.

  
MAURICIO MENDOZA ZÚÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

  
AL SEÑOR  
MINISTRO DEL INTERIOR  
PRESENTE



**VISTO:** Lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio de la Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000, publicado en el D. O. de 17 de Noviembre de 2001; en la Ley 20.407, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2010; en el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y rehabilitación del consumo indebido de drogas; y lo prevenido en el Artículo 1º I N° 28 del Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de Enero de 2001 y sus modificaciones,

## D E C R E T O

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Colaboración Técnica y de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 10 de diciembre de 2009, entre el Ministerio del Interior, el Ministerio de Salud y el Fondo Nacional de Salud, FONASA, en virtud del cual el Ministerio del Interior, a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, colaborará financieramente con el Fondo Nacional de Salud y el Ministerio de Salud para la continuidad en la implementación del Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación a Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas en términos de que éste regirá hasta el 31 de enero de 2011, en los términos establecidos en la Cláusula Décima del Convenio, salvo que una parte de aviso de término a la otra con noventa días corridos de anticipación a la fecha de su vencimiento.

**ARTICULO SEGUNDO:** El texto del convenio que se aprueba por el presente acto administrativo es el siguiente:

### CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

#### MINISTERIO DEL INTERIOR, FONDO NACIONAL DE SALUD Y MINISTERIO DE SALUD

#### **PROGRAMA DE APOYO A LOS PLANES DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON PROBLEMAS DERIVADOS DEL CONSUMO DE DROGAS ILICITAS U OTRAS SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O SICOTRÓPICAS**

En Santiago de Chile, a 10 de diciembre de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda; el Ministerio de Salud, representado para estos efectos por el Subsecretaria de Salud Pública, Dra. Jeannette Vega Morales y por el Subsecretario de Redes Asistenciales, Dr. Julio Montt Vidal, ambos domiciliados en Mac-Iver N° 541, Santiago, y el Fondo Nacional de Salud, en adelante FONASA, representado por su Director Dr. Hernán Monasterio Irazoque, según se acreditará, ambos domiciliados en Monjitas N° 665, de esta ciudad, han acordado el siguiente Convenio de Colaboración Técnica y de Transferencia de Recursos:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES**

1.- Considerando que existe en el país una creciente demanda por atenciones para personas con problemas derivados del consumo de drogas ilícitas, la que supera la capacidad de respuesta específica desde los sistemas de salud públicos o privados, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (CONACE), comité interministerial creado por el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior - que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en todas las materias relacionadas con la prevención y control del uso indebido, la producción y tráfico ilícito de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas, como asimismo, en lo relativo al tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas con la drogadicción, para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido decreto - requiere implementar acciones vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para cuyo efecto puede solicitar a cualquiera de las instituciones, organismos o servicios de la Administración del Estado, la colaboración, información y asesoría técnica y profesional que estime necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

2.- A su vez, al Ministerio de Salud, de acuerdo al Libro I del DFL 1 de 2005 de Salud, le corresponde formular, fijar y controlar las políticas de salud, lo que incluye, entre otras funciones, ejercer la rectoría del sector salud, la cual comprende, entre otras materias:

- a) La formulación, control y evaluación de planes y programas generales en materia de salud.
- b) La definición de objetivos sanitarios nacionales.
- c) La coordinación sectorial e intersectorial para el logro de los objetivos sanitarios.
- d) La coordinación y cooperación internacional en salud.
- e) La Dirección y orientación de todas las actividades del Estado relativas a la provisión de acciones de salud, de acuerdo con las políticas fijadas.

Dentro de estas funciones de rectoría se cuenta con el Plan Nacional de Salud Mental y Psiquiatría. Este plan incluye, como uno de sus componentes y prioridades, el Programa de Salud Mental, aprobado por Resolución Exenta N°544, de 1 de marzo de 2000, del Ministerio de Salud. Dicho Programa tiene por objetivo proveer tratamiento y rehabilitación, en todo el territorio nacional, a las personas, beneficiarias del Libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, afectadas por problemas de salud asociados al consumo de sustancias psicoactivas, entre las cuales, se encuentran las sustancias estupefacientes y sicótropicas. El citado Programa de Salud Mental es ejecutado por los Servicios de Salud, a través de sus establecimientos propios, de los establecimientos pertenecientes a la atención primaria municipal y no municipal, y de otros establecimientos privados, asociados bajo convenio celebrados con los Servicios de Salud o por FONASA, en la red de atención territorial correspondiente a cada uno de ellos.

3. Por su parte, el Fondo Nacional de Salud (FONASA) tiene, entre sus funciones recaudar, administrar y distribuir los recursos con los cuales se financian las prestaciones de salud que se otorgan a los beneficiarios del régimen del Libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, en cualquiera de sus modalidades, por organismos, entidades y personas que pertenezcan o no al Sistema Nacional de Servicios de Salud o dependan de éste, sean públicos o privados, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2 y 50 letra b) del D.F.L. N° 1, de 2005, para cuyo efecto esa ley le otorga, entre otras, facultades para celebrar convenios de prestación de servicios, ya sea, con entidades asistenciales del sector público o privado, que otorguen las prestaciones requeridas.

4. En este contexto, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, el Ministerio de Salud y FONASA, han acordado suscribir el presente Convenio de Colaboración Técnica y de Transferencia de Recursos, en adelante "el Convenio", para los efectos de implementar en forma conjunta un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Sustancias Sicotrópicas, en adelante "el Programa", el cual ha sido definido entre el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, FONASA y el Ministerio de Salud. La finalidad de este Programa es la de apoyar el Programa de Salud Mental del Ministerio de Salud que se lleva a cabo como parte del Plan Nacional de Salud Mental y Psiquiatría a través de los Servicios de Salud y los centros de atención públicos y privados regulados por el Ministerio precedentemente mencionado.

5. En virtud de este Convenio, el Ministerio del Interior solicita la colaboración y asesoría técnica y profesional a FONASA, encomendándole la administración y distribución de los recursos asignados al Ministerio del Interior, a través del CONACE, con la finalidad de apoyar y financiar el desarrollo del Programa de Salud Mental que en materia de rehabilitación y tratamiento de personas afectadas por el consumo de drogas y de sustancias sicotrópicas, forma parte de las políticas y planes definidos en dicha materia por el Ministerio de Salud y la "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas". Para tal efecto, FONASA se obliga a suscribir los convenios de compra de servicios con las entidades públicas y privadas, que le solicite el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, con la aprobación del Ministerio de Salud, y siempre que tales entidades, en el caso de las privadas, estén debidamente autorizadas por la Autoridad Sanitaria Regional correspondiente. Ello, a fin de que las entidades prestadoras contratadas, ejecuten los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que sean requeridos. En el evento que una entidad prestadora pública, contratada por FONASA, necesite subcontratar estos servicios, la respectiva entidad subcontratada también deberá contar con la aprobación del Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, y del Ministerio de Salud y la respectiva autorización sanitaria.

6. El objetivo general del Programa materia del presente Convenio es otorgar acceso y cobertura de calidad, libre de copago, a la atención de personas, beneficiarias del libro II del D.F.L. N° 1, de 2005 de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas, en los centros de tratamiento públicos que actúen en coordinación con la red asistencial del Servicio de Salud respectivo y en los privados, que se encuentren autorizados por la Autoridad de Salud Regional correspondiente, de acuerdo a los convenios de compra de servicios que celebre FONASA, en virtud de las atribuciones que le otorga el artículo 50 letra b) del D.F.L. N° 1, de 2005, de Salud.

7. El presente Convenio tiene como objetivo establecer las obligaciones y funciones de las partes comparecientes, los procedimientos operativos, administrativos, de supervisión y asesoría, seguimiento y evaluación de la ejecución del Programa.

8. Para los efectos de la coordinación y la toma de las decisiones relativas al funcionamiento y operación, que se requieran en la implementación del Programa materia de este Convenio, cada una de las partes, se obliga a designar un administrador, según se señala a continuación:

- Por el FONASA: Jefatura de Sub Departamento de Intermediación o a quien ésta designe.
- Por el Ministerio del Interior: Secretaría Ejecutiva del CONACE o a quien ésta designe, y
- Por el Ministerio de Salud: Jefe Departamento de Salud Mental de la Subsecretaría de Salud Pública y el Jefe Departamento de Diseño y Desarrollo de Procesos Asistenciales de la División de Integración de Red, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, o a quienes éstos designen.

Cualquier cambio que una de las partes comparecientes resuelva realizar a este respecto, deberá comunicarlo por escrito a las otras.

Las personas designadas ejercerán un rol de coordinación técnica administrativa de la ejecución del Convenio en el nivel nacional y regional, siendo sus funciones las siguientes:

- a) Los administradores del Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE y del Ministerio de Salud, deberán formular la opinión técnica para la posterior definición de la asignación anual de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación a ser ejecutados por los establecimientos públicos y privados.
- b) Los administradores del Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE y del Ministerio de Salud, deberán dar la opinión técnica para que posteriormente se defina la incorporación o eliminación de los establecimientos públicos y privados que otorgarán los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, según el procedimiento establecido en este Convenio, en consideración a la información que emane de las Oficinas Regionales del CONACE y de los Servicios de Salud y que hayan hecho llegar al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE y al Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, respectivamente.
- c) FONASA, con la colaboración del Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, deberá realizar una supervisión administrativa en el nivel nacional y regional de los establecimientos públicos y privados, que otorguen los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, de conformidad a lo dispuesto en los convenios de compra de servicios que FONASA celebre con entidades públicas y privadas en el marco del Programa.
- d) FONASA, deberá realizar una supervisión financiera de la ejecución del Programa de acuerdo a lo establecido en el documento denominado "Supervisión Administrativa y Financiera".

e) Los administradores del Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE y de FONASA, deberán realizar una evaluación semestral de la ejecución del Programa, en sus aspectos administrativos y financieros, en tanto que el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE y el Ministerio de Salud deberán realizar una evaluación semestral de los aspectos técnicos, integrando la información entregada por los Servicios de Salud y las Oficinas Regionales del CONACE, en base a los criterios e indicadores establecidos en los documentos denominados "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas" y "Sistema de Supervisión y Asesoría de Centros de Tratamiento y Rehabilitación".

9. Junto con las prestaciones que otorgarán los establecimientos privados, la implementación de este Programa requiere la participación comprometida de la red asistencial de cada Servicio de Salud, constituida como dispone el artículo 17 del DFL N° 1 de 2005 de Salud, quienes ejecutarán los "meses de planes de tratamiento y rehabilitación" destinados a personas con problemas derivados del consumo de drogas, beneficiarias de este Programa, asociados a la red de atención de salud local.

En lo sucesivo, se entenderá como "Establecimiento" todo centro o institución, pública o privada, que ejecute los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contemplados en este Programa.

10. Como se ha señalado precedentemente, este Convenio contempla un mecanismo de compra de servicios por parte de FONASA, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en adelante la Ley N° 19.886, y su Reglamento, en lo que ésta sea aplicable, a las entidades públicas que corresponda, para que los establecimientos públicos, dependientes o subcontratados por aquellas y las entidades privadas ejecuten los meses de planes de tratamiento y rehabilitación. Para tal efecto, previa solicitud formulada mediante oficio del Ministerio de Interior, con la asesoría técnica del CONACE y con la aprobación del Ministerio de Salud, FONASA realizará, cuando corresponda, la contratación directa a las entidades prestadoras privadas, debiendo en tal caso fundamentarse en el referido oficio la causal para proceder a la contratación directa de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

## **SEGUNDO: DE LAS OBLIGACIONES Y FUNCIONES DE LAS PARTES COMPARECIENTES**

Las partes que suscriben el presente Convenio, tendrán como obligaciones y funciones las siguientes:

### **1. MINISTERIO DEL INTERIOR, CON LA ASESORÍA TÉCNICA DEL CONACE**

El Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, tendrá, en el marco de la ejecución de este Programa, las siguientes funciones:

- a) Comunicar a las partes comparecientes, en cuanto se encuentre disponible, la información recopilada de otras entidades públicas y privadas, de la sociedad en general, o proveniente de estudios especialmente realizados, acerca de los aspectos en los que el Programa materia de este Convenio, deba acentuar su acción y alcances, de modo de ampliar la cobertura en forma priorizada y focalizada.
- b) Diseñar, en conjunto con el Ministerio de Salud, los planes de tratamiento y rehabilitación para personas con problemas derivados del consumo de drogas y sustancias sicológicas beneficiarios de este Programa.
- c) Definir con el Ministerio de Salud, la incorporación o eliminación de los establecimientos públicos y privados que otorgarán los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, según el procedimiento establecido en la Cláusula Tercera N° 2 de este Convenio denominada "De la Selección y Continuidad de los Establecimientos de Tratamiento y Rehabilitación", todo ello, en consideración a la información que las Oficinas Regionales del CONACE y los Servicios de Salud hayan hecho llegar a los niveles centrales, para su posterior contratación o término de contrato, según corresponda, de conformidad a la Ley N° 19.886 y su Reglamento, en lo que ésta sea aplicable.

d) Aprobar, conjuntamente con el Ministerio de Salud, la asignación, reasignaciones y asignación complementaria de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación a ser ejecutados por los establecimientos públicos y privados, para los efectos que sean celebradas las contrataciones o modificaciones de contrato por FONASA de conformidad a la Ley N° 19.886 y su Reglamento, en lo que ésta sea aplicable.

e) Informar a FONASA a más tardar el 28 de diciembre de 2009 la incorporación o eliminación de los establecimientos públicos y privados que otorgarán los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, previamente seleccionados por el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, con la aprobación del Ministerio de Salud. Asimismo, deberá informar la asignación de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación a ser ejecutados durante el año 2010, para que con esta información FONASA proceda a celebrar, modificar o poner término a las contrataciones correspondientes de conformidad a la Ley N° 19.886 y su Reglamento, en lo que ésta resulte aplicable. Asimismo, durante el mes de julio del año 2010 deberá informar a FONASA las reasignaciones a los establecimientos públicos y privados para el segundo semestre del referido año de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, con el objeto que FONASA proceda a modificar los Convenios de compra de servicios que correspondan.

Los meses de planes de tratamiento y rehabilitación asociados a las Asignaciones como a las Reasignaciones señaladas precedentemente y a las asignaciones complementarias a que se refiere la letra l) del presente numeral, sólo podrán ejecutarse una vez celebrado el respectivo Convenio de compra de servicios o modificación del mismo, sin esperar la total tramitación del acto administrativo aprobatorio correspondiente. Sin embargo, el pago de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación estará sujeto a la condición de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del convenio o modificación, según corresponda.

f) Realizar, una supervisión y asesoría técnica, conforme a lo dispuesto en el documento denominado "Sistema de Supervisión y Asesoría de Centros de Tratamiento y Rehabilitación", en conjunto con el Ministerio de Salud, de los establecimientos públicos y privados, que otorguen los meses de planes de tratamiento y rehabilitación de conformidad a lo dispuesto en los convenios de compra de servicios que FONASA haya celebrado con entidades públicas y privadas en el marco del Programa.

g) Colaborar con FONASA en la supervisión administrativa de la ejecución del Programa. La referida colaboración se podrá materializar, a modo meramente ejemplar y sin que la presente enumeración sea taxativa, en las siguientes acciones: a) el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, deberá informar de inmediato a FONASA de cualquier antecedente de carácter administrativo o financiero relativo al cumplimiento del convenio de compra de servicios, de que tome conocimiento en el cumplimiento de sus funciones propias, esto es, realizando la supervisión o asesoría técnica de los establecimientos prestadores, b) el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, podrá solicitar a FONASA, prestándole, además, la colaboración necesaria, la supervisión con inspección de establecimientos específicos, debiendo informar FONASA el resultado de la referida supervisión y c) a través de otros mecanismos o procedimientos que acuerden el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE y FONASA.

h) Evaluar el Programa, en conjunto con el Ministerio de Salud, semestralmente, en el mes de Julio de 2010 y en el mes de Enero de 2011, en sus aspectos técnicos, considerando la información entregada por las Oficinas Regionales del CONACE y los Servicios de Salud.

i) Administrar y mantener el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento que contiene la información de los registros de prestaciones y reportes asociados a dichos registros, del cual podrá hacer uso FONASA en la forma y condiciones que acuerden.

- j) Emitir y enviar, durante el mes de julio del año 2010 y en el mes de enero del año 2011, a FONASA y al Ministerio de Salud, informes de la supervisión técnica realizada a los establecimientos públicos y privados que ejecuten las prestaciones contempladas en el Programa. Para tal efecto, se tomará en consideración la información disponible en el sistema "COLABORA" y los reportes de indicadores del "Sistema de Información y Gestión de Tratamiento", sistemas que administra y mantiene el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE.
- k) Entregar los recursos financieros a FONASA para el pago a las entidades públicas y privadas de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contemplados en el Programa con las cuales FONASA haya celebrado los respectivos convenios de compra de servicios y al Ministerio de Salud para la contratación de los profesionales de apoyo para la ejecución del Programa, en las fechas estipuladas en las Cláusulas Quinta y Octava del presente Convenio y de acuerdo con los procedimientos, normativa y reglamentación vigente en materias de administración financiera.
- l) Informar mediante oficio a FONASA, previa aprobación del Ministerio de Salud, acerca de la asignación complementaria de meses de planes de tratamiento y rehabilitación para la ejecución del Programa materia de este Convenio, con a lo menos quince días hábiles de anticipación a la ejecución de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación asociados a dicha asignación complementaria. La referida asignación complementaria proviene de recursos disponibles correspondientes a meses de planes de tratamiento y rehabilitación no ejecutados del Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol – Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental, en virtud del Convenio de Colaboración Técnica y de Transferencia de Recursos celebrado por el Ministerio del Interior, el Ministerio de Salud, FONASA y el Servicio Nacional de Menores (SENAM).

## 2. FONASA

A FONASA, en el marco de su función de administración y distribución de los recursos entregados por el Ministerio del Interior para la implementación de este Programa, le corresponderá ejercer las siguientes funciones:

- a) Administrar los recursos recibidos y pagar a las entidades públicas y privadas con las cuales haya suscrito Convenios de Compra de Servicios para el otorgamiento de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contemplados en este Programa, sin perjuicio de la asignación complementaria de meses de planes de tratamiento y rehabilitación provenientes de recursos disponibles correspondientes a meses de planes de tratamiento y rehabilitación no ejecutados del Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol – Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental, que fundadamente le fuera informada por el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, con la aprobación del Ministerio de Salud, de conformidad con lo señalado en la letra l) del numeral precedente, relativa a los roles y funciones que le corresponden al Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE.
- b) Elaborar, celebrar, modificar y poner término, cuando corresponda, a los Convenios de Compra de Servicios, con las entidades públicas y privadas, de conformidad a la Ley N° 19.886 y su Reglamento, en lo que ésta sea aplicable. Lo anterior, para los efectos que los establecimientos públicos dependientes de los Servicios de Salud o que sean subcontratados por éstos, y los establecimientos privados, con autorización sanitaria vigente al momento de la firma, otorguen los meses de planes de tratamiento y rehabilitación definidos en el Programa, de acuerdo con lo informado y solicitado por el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE a más tardar el 28 de diciembre de 2009, con la aprobación del Ministerio de Salud. Para tal efecto, los Servicios de Salud deberán remitir a FONASA los antecedentes jurídicos y autorizaciones sanitarias, cuando proceda, de los establecimientos que subcontraten para el otorgamiento de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación.

Los Convenios celebrados por FONASA y por los Servicios de Salud con las entidades subcontratadas, según sea el caso, podrán ser modificados si se requieren realizar asignaciones, reasignaciones o asignaciones complementarias, según procedimiento especificado en este mismo Convenio.

- c) Realizar, con la colaboración del Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, en los términos establecidos en la letra g) del numeral precedente, la supervisión administrativa del Programa que contemple el registro, supervisión y control de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación ejecutados por los establecimientos públicos y privados, en el marco de los convenios suscritos con FONASA. Esta información deberá estar respaldada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento.
- d) Realizar la supervisión financiera de la ejecución del Programa conforme a lo dispuesto en el documento "Supervisión Administrativa y Financiera", debiendo velar, entre otros aspectos, que el proceso de facturación de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que deban realizar los establecimientos prestadores se realice en los plazos y forma prevista.
- e) Emitir y entregar, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que se informa, al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, las rendiciones de gastos de los recursos financieros entregados para la ejecución del Programa, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de enero de 2004, de la Contraloría General de la República o el texto que lo reemplace.
- f) Informar a los establecimientos respectivos, a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a que haya sido resuelto y recibido en FONASA, el oficio contenido las modificaciones a que se refiere la letra e) y l) del numeral 1 precedente, las que comenzarán a regir en el mes inmediatamente siguiente.
- g) Hacer uso, en la forma y condiciones que acuerde con el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento que contiene la información de los registros de prestaciones y reportes asociados a dichos registros. En el evento que por cualquier circunstancia no sea posible utilizar el referido Sistema, FONASA debe disponer de una planilla en formato excel como mecanismo alternativo para respaldar y acceder a los referidos registros.
- h) Emitir y enviar durante el mes de Julio del año 2010 y Enero del año 2011 al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE y al Ministerio de Salud, informes de evaluación de los aspectos administrativos y financieros que incluye el reporte de la ejecución de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, los que deberán contener información desagregada por Tipo de Programa, Región, Tipo de Plan, y aquellos relacionados con indicadores del proceso de supervisión administrativa y financiera realizada por FONASA, referida en la letra c) y d) del numeral 2 de la cláusula Segunda de este Convenio. Asimismo, FONASA deberá enviar cuatrimestralmente, al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE y al Ministerio de Salud un oficio indicando el número de personas atendidas y los meses de planes de tratamiento y rehabilitación ejecutados dentro del periodo informado, a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente al vencimiento del cuatrimestre respectivo.
- i) Iniciar de oficio o a solicitud del Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, previa consulta al Ministerio de Salud, las acciones administrativas y judiciales que procedan, incluyendo la ejecución de las garantías, cuando exista incumplimiento de las obligaciones contraídas por las entidades públicas y privadas con las cuales haya celebrado convenios de compra de servicios, en un plazo no superior a 90 días corridos, contados desde que cualquiera de las partes comparecientes haya tomado conocimiento del incumplimiento del respectivo convenio de compra de servicios.

### 3. MINISTERIO DE SALUD

El Ministerio de Salud, en su rol de ente normativo y regulador de las políticas nacionales de salud y en su rol de supervisor de la articulación y gestión de las redes asistenciales y en el marco de la ejecución de este Programa, tendrá a través de la División de Prevención y Control de Enfermedades y la División de Integración de la Red (DIRED) como funciones u obligaciones las siguientes:

- a) Diseñar, en conjunto con el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, los planes de tratamiento y rehabilitación para personas con problemas derivados del consumo de drogas y sustancias sicotrópicas beneficiarios del Programa.
- b) Realizar una supervisión y prestar una asesoría técnica, conjuntamente con el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, a los establecimientos públicos y privados, que otorguen los meses de planes de tratamiento y rehabilitación de conformidad a lo dispuesto en los convenios de compra de servicios que FONASA haya celebrado con las entidades públicas y privadas en el marco del Programa, conforme a lo dispuesto en el documento denominado "Sistema de Supervisión y Asesoría de Centros de Tratamiento y Rehabilitación".
- c) Evaluar el Programa, semestralmente, en el mes de julio de 2010 y enero de 2011 en sus aspectos técnicos, en conjunto con el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, integrando la información entregada por las oficinas regionales del CONACE y los Servicios de Salud, en base a los criterios e indicadores establecidos en el documento denominado "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas".
- d) Definir conjuntamente con el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, la incorporación o eliminación de los establecimientos públicos y privados que otorgarán los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, según el procedimiento establecido en la Cláusula Tercera N° 2 de este Convenio denominada "De la Selección y Continuidad de los Establecimientos de Tratamiento y Rehabilitación", todo ello, en consideración a las propuestas que las Oficinas Regionales del CONACE y los Servicios de Salud hayan hecho llegar a los niveles centrales, para que posteriormente FONASA celebre los convenios de compra de servicios de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, en lo que ésta sea aplicable.
- e) Desarrollar e implementar en conjunto con el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, un sistema de evaluación que permita el mejoramiento continuo de la calidad del Programa, considerando las políticas y los recursos disponibles para tal efecto en el Ministerio de Salud.
- f) Definir conjuntamente con el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, la asignación, reasignaciones y asignación complementaria de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación a ser ejecutados por los establecimientos públicos y privados, considerando la información emanada de las Oficinas Regionales del CONACE y del Servicio de Salud respectivo, para que posteriormente FONASA celebre o modifique los convenios de compra de servicios de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, cuando ésta sea aplicable.
- g) Supervisar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del D.F.L. N° 1, de 2005, a los Servicios de Salud, a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, para que en su calidad de gestores de redes, transfieran los recursos a los establecimientos de su red asistencial, de acuerdo a convenios que se suscriban entre los respectivos Servicios de Salud y dichos establecimientos, todo ello, en el marco de las disposiciones de este Convenio y de la "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas".

- h) La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá emitir y enviar, semestralmente, durante el mes de Julio de 2010 y el mes de Enero de 2011, a FONASA y al Ministerio del Interior, a través del CONACE, informes donde se consolide la información enviada por los Servicios de Salud, los cuales deberán contener la siguiente información:
- Resultados del proceso de supervisión técnica, que se realiza dentro del semestre respectivo en forma conjunta con el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica de las Oficinas Regionales del CONACE.
  - Observaciones que faciliten la evaluación general de la implementación del proceso de atención de los beneficiarios de este Programa.
- i) Emitir y entregar, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, las rendiciones de gastos de los recursos financieros entregados para la contratación de los profesionales a honorarios para la ejecución del Programa, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de enero de 2004, de la Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen.

### **TERCERO: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA**

#### **1. Del Diseño y Elaboración de Planes de Tratamiento y Rehabilitación y el Servicio**

- a) Dentro de las competencias y atribuciones que le confiere al Ministerio de Salud, el DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, y en apoyo del Programa de Salud Mental del Ministerio de Salud, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación para personas con problemas derivados del consumo de drogas y sustancias sicológicas, que serán otorgados por los establecimientos públicos y privados seleccionados, serán los diseñados por el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, en conjunto con el Ministerio de Salud.
- b) El Programa contempla la ejecución de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación dirigidos a la población general en modalidad de tratamiento ambulatorio básico, tratamiento ambulatorio intensivo y tratamiento residencial y planes de tratamiento dirigidos a mujeres en modalidad de tratamiento básico, tratamiento intensivo y tratamiento residencial, según se detalla en la "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas".

El precio de cada "mes de plan de tratamiento y rehabilitación" de acuerdo a los planes de tratamiento y rehabilitación se regirán por el arancel de prestaciones de la modalidad de atención institucional (MAI) y sus respectivas normas técnicas, montos que serán oportunamente informados a los establecimientos públicos y privados que ejecuten las prestaciones. El total de los recursos que entregará a FONASA el Ministerio del Interior, a través del CONACE, para el financiamiento de los planes de tratamiento y rehabilitación, dependerá en definitiva de la disponibilidad presupuestaria existente.

Cada Plan de Tratamiento y Rehabilitación incluye un conjunto de prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, las cuales se encuentran detalladas en el documento denominado "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas".

- c) El servicio que comprará FONASA a las entidades públicas y privadas que ejecutarán los meses de planes de tratamiento y rehabilitación a través de los establecimientos de su dependencia, es un MES DE PLAN DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN.

**2. De la Selección y Continuidad de los Establecimientos de Tratamiento y Rehabilitación**

Dentro del mes de diciembre del año 2010, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica de las Oficinas Regionales del CONACE, en conjunto con el o los Servicios de Salud que correspondan, realizarán una evaluación técnica del cumplimiento y ejecución anual del Programa. Esta información la entregarán al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, y al Ministerio de Salud, quienes determinarán aquellos establecimientos que cumplen el requisito de elegibilidad derivado de los estándares de calidad que otorguen la suficiente seguridad y confianza y por la experiencia comprobada en la provisión de los servicios requeridos, para que inicien o continúen ejecutando las prestaciones contratadas por FONASA, de conformidad a las orientaciones establecidas en el documento denominado "Términos de Referencia para la Selección de Instituciones Ejecutoras de Planes de Tratamiento y

Rehabilitación para Población Adulta General y Específica de Mujeres". Para los efectos del presente Convenio, dicha asignación será informada a FONASA por el Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, a más tardar el 28 de diciembre del año 2009, con el fin de que FONASA efectúe las gestiones necesarias para efectuar las contrataciones o términos de contrato, en su caso.

El procedimiento para definir aquellos establecimientos públicos y privados que deban ejecutar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación se establece en el documento denominado "Términos de Referencia para la Selección de Instituciones Ejecutoras de Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Población General y Específica Mujeres".

Para la definición de los establecimientos se deberán considerar los siguientes criterios: Autorización Sanitaria, aplicable para centros privados; una favorable opinión del Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE; la proposición fundada y escrita del Ministerio de Salud; información de demanda potencial de atención en cada provincia y región y los resultados de la supervisión administrativa y financiera que realice FONASA, con la colaboración del Ministerio del Interior, que deberá contar con la asesoría técnica del CONACE, de cada uno de los establecimientos públicos y privados que ejecutan los meses de planes de tratamiento y rehabilitación materia de este Programa.

**3. Del Mecanismo de Financiamiento, Facturación y Pago de los Meses de Planes de Tratamiento y Rehabilitación**

- a) FONASA comprará los meses de Planes de Tratamiento y Rehabilitación incluidos en el Programa, exclusivamente a entidades privadas debidamente autorizadas o públicas incorporadas en una red asistencial, considerando la información proporcionada por la Oficina Regional del CONACE y por el Servicio de Salud que corresponda, y definidos por el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, conjuntamente con el Ministerio de Salud. Para ello, el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, deberá enviar a FONASA, a más tardar el 28 de Diciembre del año 2009, la nómina de las entidades públicas y privadas a nivel nacional, que ejecutarán los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, con el detalle del tipo de plan, cantidad de meses de planes de tratamiento y rehabilitación a ejecutar por establecimientos que deba contratar FONASA para el periodo que corresponda.
- b) FONASA suscribirá Convenios de Compra de Servicios directamente con las entidades públicas y privadas que corresponda, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, en lo que ésta sea aplicable, los cuales otorgarán los meses de planes de tratamiento y rehabilitación comprados, a través de los establecimientos de dependencia o administrados por ellos. Para todos los efectos, la entidad pública o privada que haya celebrado el respectivo convenio de compra de servicios será la responsable de pagar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que ejecuten a los respectivos establecimientos prestadores.

- c) FONASA comprará los "meses de planes de tratamiento y rehabilitación" por tipo de plan a los precios unitarios que anualmente son definidos por el arancel MAI.

Por lo tanto, FONASA supervisará administrativamente, con la colaboración del Ministerio del Interior, que contará con la asesoría técnica del CONACE, el cumplimiento de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación comprados a los establecimientos de acuerdo a los meses planes de tratamiento y rehabilitación efectivamente ejecutados a personas beneficiarias del régimen del Libro II del DFL 1, de 2005, de Ministerio de Salud.

- d) FONASA pagará los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contemplados en el presente Convenio efectivamente ya ejecutados por cada entidad prestadora, contra presentación de la factura respectiva de cada mes, que deberá ser entregada a FONASA dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente. Los montos que se deban pagar se harán efectivos dentro de los 20 primeros días corridos del mes siguiente al de realizada la prestación y se basará en el Informe de Actividad del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento, que debe emitirse dentro del quinto día hábil del mes siguiente al otorgamiento de la prestación.

Para los efectos de garantizar la continuidad del otorgamiento de las prestaciones a los beneficiarios de este Programa durante el mes de diciembre de 2010, FONASA efectuará el pago de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación del referido mes en calidad de anticipo y corresponderá a los que el establecimiento prestador se encuentra obligado a ejecutar durante el referido mes. Para el evento que los establecimientos prestadores no cumplan con la totalidad de los meses de planes contratados para el mes de diciembre de 2010, FONASA estará facultada para hacer efectiva la letra de cambio notarial, que deberán presentar las entidades privadas como garantía al momento de la firma del convenio de compra de servicios, con vencimiento al 31 de Enero de 2011.

En los meses de julio de 2010 y enero de 2011, se efectuará una evaluación semestral de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación ejecutados hasta el 30 de junio de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, respectivamente. En base a la primera evaluación que se realizará en el mes de julio de 2010, considerando los meses de planes de tratamiento y rehabilitación ejecutados hasta el 30 de junio del año 2010, FONASA previo acuerdo con el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, podrá efectuar reasignaciones de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación.

- e) Para que FONASA pueda realizar los pagos mensuales, el establecimiento público o privado ejecutor de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación deberá emitir facturas que respalden los pagos mensuales, de acuerdo a los meses de planes de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgados a las personas beneficiarias de FONASA, registrados e informados a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento.

- f) La entrega de la correspondiente factura y los registros de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación ejecutados, por parte de las entidades prestadoras, deberá realizarse dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al otorgamiento de los meses de planes. En el caso de que la factura fuese recibida por FONASA en una fecha posterior al plazo antes mencionado, la factura pasará al proceso de pago del mes siguiente. Para el caso particular del mes de diciembre del año 2010, la factura para el pago de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación comprados para ese mes, deberá ser entregada a FONASA a más tardar el 5º día hábil de diciembre de 2010. FONASA efectuará el correspondiente pago contra la presentación de la factura dentro de los 20 primeros días corridos del mes de diciembre de 2010. Con todo, dentro de los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2011 y basado en el Informe de Actividad del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento se realizará la liquidación de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación efectivamente ejecutados en el mes de diciembre de 2010. En el evento que la entidad prestadora no haya ejecutado la totalidad de los meses de planes comprados, FONASA informará al respectivo prestador con el objeto que proceda a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del monto correspondiente a los meses de planes de tratamiento y rehabilitación efectivamente ejecutados, y en caso de no cumplir tal obligación a más tardar el 31 de enero de 2011, FONASA hará la efectiva la respectiva letra de cambio notarial.

## **4 Del Sistema de Registro, Monitoreo y Control**

### **4.1 Sobre los Registros**

Los establecimientos, públicos o privados, que ejecuten los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, deberán llevar registros de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Para tal efecto, deberán elaborar un "Reporte consolidado mensual de Actividad" de las prestaciones entregadas a todas las personas atendidas en el período del mes correspondiente. Con tal objetivo, tales establecimientos tendrán a su disposición un software denominado "Sistema de Información y Gestión de Tratamiento", con su respectivo manual de operación, que permite registrar e informar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación realizados mensualmente, las prestaciones realizadas, y los indicadores del proceso terapéutico, constituyéndose así en: a) el instrumento de

control del cumplimiento de los convenios suscritos por FONASA con las entidades públicas de las cuales dependen tales establecimientos o son administrados por éstas y las entidades privadas, y b) una fuente de información periódica acerca de los resultados del programa y de otros antecedentes necesarios para los procesos de asignación y reasignación que el presente Convenio establece.

En el evento que un establecimiento, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software, deberá enviar a la Dirección Regional de FONASA correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, a través de correo electrónico, u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada, y una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el prestador deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

### **4.2 Sobre la Supervisión y Control**

4.2.1 FONASA, a través del Subdepartamento de Gestión Comercial de las Direcciones Regionales, con la colaboración del Ministerio del Interior, que contará con la asesoría técnica del CONACE, realizará la supervisión administrativa de la ejecución del Programa de conformidad a lo establecido en el documento denominado "Supervisión Administrativa y Financiera".

4.2.2 FONASA se obliga a presentar al Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, y al Ministerio de Salud, durante el mes de Julio de 2010 y Enero de 2011, reportes semestrales, con el formato y la información que ya se encuentra acordado entre las partes comparecientes. Estos reportes serán emitidos basándose en la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento, implementado para tales efectos y validada por FONASA al 30 de Junio de 2010 y al 31 de diciembre de 2010, respectivamente, incluyendo la información de los meses antes señalados, informes que serán remitidos al Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE y al Ministerio de Salud.

Para el adecuado cumplimiento de las tareas de supervisión y control se utilizarán los siguientes mecanismos:

- a) Los datos que arroje el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento, de los registros de cobertura y de ejecución de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación.
- b) Informes de supervisión y asesoría técnica que emita y entregue semestralmente el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, considerando la información emanada de las Oficinas Regionales del CONACE y de los Servicios de Salud, entregados semestralmente a los niveles nacionales respectivos.

- c) Informes de supervisión administrativa y financiera que emita y entregue FONASA semestralmente, en julio de 2010 y enero de 2011, respectivamente.

## **5. Del Proceso de Asignación, Reasignación y Término de Convenio**

### **5.1 Del Proceso de Asignación y Reasignación**

Se entenderá por Asignación el listado de meses de planes de tratamiento y rehabilitación asignados para cada establecimiento, y por Reasignación, las modificaciones en los meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados que existieren durante la ejecución de este Programa, derivadas de la supervisión y asesoría efectuada a cada establecimiento. Tanto la Asignación como la Reasignación serán dispuestas por el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

Para la Asignación y Reasignación se tendrán en consideración los resultados y tendencias que surjan del proceso de supervisión y asesoría técnica, considerando la información emanada de las oficinas regionales del CONACE y de los Servicios de

Salud y de los informes de supervisión administrativa y financiera que realice FONASA, con la colaboración del Ministerio del Interior, que deberá contar con la asesoría técnica del CONACE, además de otras informaciones que se estimen relevantes.

Una vez resuelta la reasignación, por el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, conjuntamente con el Ministerio de Salud, FONASA informará a la entidad pública o privada que corresponda y realizará la modificación al respectivo Convenio de Compra de Servicios, de acuerdo a la Ley N° 19.886 y su Reglamento, en lo que ésta sea aplicable. En el caso de establecimientos dependientes o subcontratados por los Servicios de Salud, será dicho servicio el encargado de informar a los establecimientos sujetos a asignación o reasignación, con copia a las Oficinas Regionales del CONACE y FONASA.

### **5.2 Del Término de los Convenios con las Entidades Prestadoras**

En los Convenios de Compra de Servicios, FONASA deberá establecer cláusulas reservándose el derecho de poner término en forma anticipada al respectivo Convenio que haya celebrado con la entidad pública o privada, pudiendo invocar, entre otras, las siguientes causales: caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo; revocación de la autorización sanitaria; incumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos tales como deficiencias en las competencias técnicas, interrupción de la atención, deterioro o insuficiencia en infraestructura e implementación e incumplimiento de las obligaciones contractuales que pongan en riesgo el oportuno y adecuado otorgamiento de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación convenidos.

Para los efectos anteriormente mencionados se considerará, entre otras, como fuente de información los resultados de la supervisión técnica, administrativa y financiera, practicada a los establecimientos públicos y privados, de acuerdo a lo establecido en los documentos "Sistema de Supervisión y Asesoría de Centros de Tratamiento y Rehabilitación" y "Supervisión Administrativa y Financiera".

## **6. DE LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA**

La evaluación del Programa se realizará con la participación de las tres partes comparecientes que suscriben este Convenio, mediante la emisión de los siguientes informes:

- Informes de evaluación de los aspectos administrativos y financieros de la ejecución de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación realizados, que deberá emitir y entregar FONASA durante el mes de julio del año 2010 y enero del año 2011, de conformidad a lo establecido en la letra h) del numeral 2 de la cláusula segunda de este Convenio;
- Oficios cuatrimestrales que deberá emitir y enviar FONASA indicando el número de personas atendidas y los meses de planes de tratamiento y rehabilitación ejecutados dentro del periodo informado, de acuerdo a lo establecido en la letra h) del numeral 2 de la cláusula segunda de este Convenio;
- Informes semestrales que deberá emitir y entregar el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, de la supervisión técnica realizada a los establecimientos públicos y privados que ejecutan los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, en el que participan el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE y el Ministerio de Salud, considerando la información emanada de las oficinas regionales del CONACE y de los Servicios de Salud. Estos informes deberán ser emitidos y entregados durante el mes de julio de 2010 y en el mes de enero de 2011.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes comparecientes podrán emitir y entregar otros informes debidamente sustentados.

#### **CUARTO:**

Los recursos que serán entregados a FONASA para la implementación del mencionado Programa durante el año 2010 por parte del Ministerio del Interior ascenderán a la suma total de \$ 6.751.476.000.- (seis mil setecientos cincuenta y un millones cuatrocientos setenta y seis mil pesos), en la medida que la Ley de Presupuestos respectiva contemple los recursos pertinentes.

Los referidos recursos se entregarán en doce cuotas de un monto de \$ 562.623.000.- (quinientos sesenta y dos millones seiscientos veintitrés mil pesos), cada una, previa rendición de cuenta documentada de la remesa anteriormente entregada, en los términos dispuestos en la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República.

La primera de las parcialidades indicadas, siempre que el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio se encuentre totalmente tramitado, deberá ser entregada a FONASA a más tardar el último día hábil del mes de Enero del año 2010 y las siguientes, a más tardar el último día hábil del mes respectivo.

No obstante, el número y monto de las cuotas podrán sufrir variaciones, considerando la disponibilidad presupuestaria del Ministerio del Interior.

Lo anterior, sin perjuicio de la asignación complementaria de meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se realice con cargo a la suplementación de recursos, conforme a lo estipulado en la Cláusula Segunda N° 1 letra l) de este Convenio.

**QUINTO:** Se deja constancia que la entrega de recursos desde FONASA a las entidades públicas y privadas con los cuales celebre los convenios de compra de servicios a que se refiere el presente Convenio, se efectuará con posterioridad a que dichos recursos hayan sido cursados desde el Ministerio del Interior y recibidos por FONASA, y no superará el total de recursos recibidos. En consecuencia, FONASA no pagará bajo ninguna circunstancia, atenciones que no estén debidamente respaldadas previamente con los recursos financieros respectivos.

**SEXTO:** El Ministerio del Interior entregará recursos directamente al Ministerio de Salud, los que estarán destinados a la contratación a honorarios de profesionales con dedicación exclusiva, con el fin de apoyar la implementación del Programa materia de este Convenio. Dichos profesionales realizarán labores de asesoría técnica y gestión, con la finalidad de promover, gestionar y evaluar la calidad de la atención que se provea a los beneficiarios de este Programa y al apoyo de la red de atención en salud mental, que incluye los centros de tratamiento públicos y privados, en el área territorial de competencia de cada Servicio de Salud.

**SÉPTIMO:** Los recursos que serán entregados al Ministerio de Salud para la contratación de los profesionales señalados en la cláusula anterior durante el año 2010, por parte del Ministerio del Interior ascenderán a la suma total de \$ 29.223.467.- (veintinueve millones doscientos veinte y tres mil cuatrocientos sesenta y siete pesos), los que se entregarán en cinco cuotas de un monto de \$ 4.870.578.- (cuatro millones ochocientos setenta mil quinientos setenta y ocho pesos) y una cuota de \$ 4.870.577.- (cuatro millones ochocientos setenta mil quinientos setenta y siete pesos) y previa rendición de cuenta documentada de la remesa anteriormente entregada, en la medida que la Ley de Presupuestos respectiva contemple los recursos pertinentes.

La primera de las cuotas antes señaladas, siempre que el acto administrativo que aprueba el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado, deberá ser entregada al Ministerio de Salud a más tardar el último día hábil del mes de enero del año 2010, y las siguientes, el último día hábil de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, del año 2010. Sin perjuicio de ello, el monto total de los recursos disponibles podrá ser entregado al Ministerio de Salud en más de seis cuotas dentro del año respectivo, considerando la disponibilidad presupuestaria del Ministerio del Interior.

**OCTAVO:** El Ministerio del Interior deberá depositar los recursos financieros señalados en la Cláusula Cuarta y en la Cláusula Séptima de este Convenio, directamente, en la cuenta corriente que por escrito informen, FONASA y el Ministerio de Salud, respectivamente. Una vez efectuado el depósito, el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, deberá comunicarlo vía fax o correo electrónico a la Sección Tesorería del FONASA y al Ministerio de Salud.

**NOVENO:** Los recursos que entregará el Ministerio del Interior a FONASA y al Ministerio de Salud, en virtud del presente Convenio, serán manejados por estas entidades por la vía de una Cuenta Complementaria de Administración de Fondos, cuenta contemplada en el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

**DÉCIMO:** El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta el 31 de enero de 2011. Sin perjuicio de lo anterior, las partes comparecientes dejan constancia que el otorgamiento de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación y la entrega de los recursos a que se refieren las Cláusulas Cuarta y Séptima precedentes, deberán efectuarse desde el 1º de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010.

No obstante lo anterior, las partes podrán poner término anticipado al convenio en cualquier momento, por medio de una carta certificada, debidamente fundada que deberá hacer llegar a las otras, con a lo menos, noventa días corridos de anticipación a la fecha de término del mismo.

**UNDÉCIMO:** Ninguna de las partes contraen obligación alguna de carácter laboral, previsional y de salud, en relación con las personas contratadas a honorarios que ejecutarán las funciones convenidas en el presente Convenio.

**DUODÉCIMO:** La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución de este Convenio, pertenecerán conjuntamente al Ministerio del Interior, al Ministerio de Salud y a FONASA, los cuales arbitrarán las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su producción o difusión.

**DECIMO TERCERO:** El Fondo Nacional de Salud, FONASA, y el Ministerio de Salud, se obligan a rendir cuenta documentada en lo que respecta a la inversión de recursos recibidos en virtud del presente Convenio, en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de los organismos o entidades que administran fondos públicos. Estas rendiciones deberán ser presentadas dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquel en que se efectuó el gasto.

**DECIMOCUARTO:** Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMOQUINTO: PERSONERÍAS**

La representación con la que comparece por el Ministerio del Interior, don Patricio Rosende Lynch, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular, dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, del Ministerio del Interior, de 11 de diciembre de 2008, la representación con la que comparece por el Fondo Nacional de Salud, don Hernán Monasterio Irazoque, consta en lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 53, de 2006, del Ministerio de Salud, y el nombramiento de doña Jeannette Vega, como Subsecretaria de Salud Pública consta en Decreto Supremo N° 04, de 2008, del Ministerio de Salud y de don Julio Montt Vidal como Subsecretario de Redes Asistenciales se encuentra contenido en Decreto Supremo N° 105, de 7 de noviembre de 2008, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

**DECIMOSEXTO: EJEMPLARES**

Se deja constancia por las partes que el presente Convenio se firma en cinco ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando una copia de éste en cada compareciente y otra en poder del CONACE.

Firman: Hernán Monasterio Irazoque. Fondo Nacional de Salud. Jeanette Vega Morales. Subsecretaria de Salud Pública. Julio Montt Vidal. Subsecretario de Redes Asistenciales. Ministerio de Salud. Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

**ARTICULO TERCERO:** La entrega de los recursos que deberá hacer este Ministerio al Fondo Nacional de Salud y al Ministerio de Salud, en virtud del Convenio que se aprueba por el presente Decreto, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

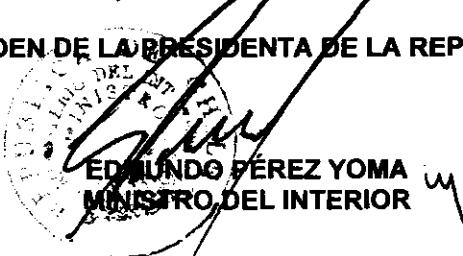
**ARTÍCULO CUARTO:** El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior la ejecución del Convenio de Colaboración Técnica y de Transferencia de Recursos, que se aprueba por el presente Decreto, ascenderá durante el año 2010 a la suma de \$ 6.751.476.000.- que será entregada al Fondo Nacional de Salud y \$ 29.223.467.- al Ministerio de Salud, cantidades que el Ministerio del Interior pondrá a disposición del Fondo Nacional de Salud y del Ministerio de Salud, respectivamente, en el número de cuotas, por los montos, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en las Cláusulas Cuarta y Séptima del Convenio que se aprueba por el presente Decreto.

Lo anterior, sin perjuicio de que considerando la disponibilidad presupuestaria del Ministerio del Interior, el monto total de los recursos antes señalados pueda ser puesto a disposición de FONASA y del Ministerio de Salud en un número de cuotas diferente al indicado en las referidas Cláusulas.

Las sumas antes indicadas, se imputarán al Item 05-01-04-24-03-001, Transferencias a Otras Entidades Públicas, Programas de Tratamiento y Rehabilitación del Presupuesto del año 2010 del "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes".

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNIQUESE**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento  
Salude atto. a Ud.

**PATRICIO ROSENDE LYNCH**  
Subsecretario del Interior

**CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**MINISTERIO DEL INTERIOR, FONDO NACIONAL DE SALUD Y MINISTERIO DE SALUD**

**PROGRAMA DE APOYO A LOS PLANES DE TRATAMIENTO Y  
REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON PROBLEMAS DERIVADOS DEL  
CONSUMO DE DROGAS ILICITAS U OTRAS SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES  
O SICOTRÓPICAS**

En Santiago de Chile, a 10 de diciembre de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda; el Ministerio de Salud, representado para estos efectos por el Subsecretaria de Salud Pública, Dra. Jeanette Vega Morales y por el Subsecretario de Redes Asistenciales, Dr. Julio Montt Vidal, ambos domiciliados en Mac-Iver N° 541, Santiago, y el Fondo Nacional de Salud, en adelante FONASA, representado por su Director Dr. Hernán Monasterio Irazoqui, según se acreditará, ambos domiciliados en Monjitas N° 665, de esta ciudad, han acordado el siguiente Convenio de Colaboración Técnica y de Transferencia de Recursos:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES**

1.- Considerando que existe en el país una creciente demanda por atenciones para personas con problemas derivados del consumo de drogas ilícitas, la que supera la capacidad de respuesta específica desde los sistemas de salud públicos o privados, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (CONACE), comité interministerial creado por el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior - que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en todas las materias relacionadas con la prevención y control del uso indebido, la producción y tráfico ilícito de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas, como asimismo, en lo relativo al tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas con la drogadicción, para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido decreto - requiere implementar acciones vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para cuyo efecto puede solicitar a cualquiera de las instituciones, organismos o servicios de la Administración del Estado, la colaboración, información y asesoría técnica y profesional que estime necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

2.- A su vez, al Ministerio de Salud, de acuerdo al Libro I del DFL 1 de 2005 de Salud, le corresponde formular, fijar y controlar las políticas de salud, lo que incluye, entre otras funciones, ejercer la rectoría del sector salud, la cual comprende, entre otras materias:

- a) La formulación, control y evaluación de planes y programas generales en materia de salud.
- b) La definición de objetivos sanitarios nacionales.
- c) La coordinación sectorial e intersectorial para el logro de los objetivos sanitarios.
- d) La coordinación y cooperación internacional en salud.

- e) La Dirección y orientación de todas las actividades del Estado relativas a la provisión de acciones de salud, de acuerdo con las políticas fijadas.

Dentro de estas funciones de rectoría se cuenta con el Plan Nacional de Salud Mental y Psiquiatría. Este plan incluye, como uno de sus componentes y prioridades, el Programa de Salud Mental, aprobado por Resolución Exenta N°544, de 1 de marzo de 2000, del Ministerio de Salud. Dicho Programa tiene por objetivo proveer tratamiento y rehabilitación, en todo el territorio nacional, a las personas, beneficiarias del Libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, afectadas por problemas de salud asociados al consumo de sustancias psicoactivas, entre las cuales, se encuentran las sustancias estupefacientes y sicotrópicas. El citado Programa de Salud Mental es ejecutado por los Servicios de Salud, a través de sus establecimientos propios, de los establecimientos pertenecientes a la atención primaria municipal y no municipal, y de otros establecimientos privados, asociados bajo convenio celebrados con los Servicios de Salud o por FONASA, en la red de atención territorial correspondiente a cada uno de ellos.

3. Por su parte, el Fondo Nacional de Salud (FONASA) tiene, entre sus funciones recaudar, administrar y distribuir los recursos con los cuales se financian las prestaciones de salud que se otorgan a los beneficiarios del régimen del Libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, en cualquiera de sus modalidades, por organismos, entidades y personas que pertenezcan o no al Sistema Nacional de Servicios de Salud o dependan de éste, sean públicos o privados, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2 y 50 letra b) del D.F.L. N° 1, de 2005, para cuyo efecto esa ley le otorga, entre otras, facultades para celebrar convenios de prestación de servicios, ya sea, con entidades asistenciales del sector público o privado, que otorguen las prestaciones requeridas.
4. En este contexto, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, el Ministerio de Salud y FONASA, han acordado suscribir el presente Convenio de Colaboración Técnica y de Transferencia de Recursos, en adelante “el Convenio”, para los efectos de implementar en forma conjunta un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Sustancias Sicotrópicas, en adelante “el Programa”, el cual ha sido definido entre el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, FONASA y el Ministerio de Salud. La finalidad de este Programa es la de apoyar el Programa de Salud Mental del Ministerio de Salud que se lleva a cabo como parte del Plan Nacional de Salud Mental y Psiquiatría a través de los Servicios de Salud y los centros de atención públicos y privados regulados por el Ministerio precedentemente mencionado.
5. En virtud de este Convenio, el Ministerio del Interior solicita la colaboración y asesoría técnica y profesional a FONASA, encomendándole la administración y distribución de los recursos asignados al Ministerio del Interior, a través del CONACE, con la

finalidad de apoyar y financiar el desarrollo del Programa de Salud Mental que en materia de rehabilitación y tratamiento de personas afectadas por el consumo de drogas y de sustancias sicológicas, forma parte de las políticas y planes definidos en dicha materia por el Ministerio de Salud y la "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas". Para tal efecto, FONASA se obliga a suscribir los convenios de compra de servicios con las entidades públicas y privadas, que le solicite el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, con la aprobación del Ministerio de Salud, y siempre que tales entidades, en el caso de las privadas, estén debidamente autorizadas por la Autoridad Sanitaria Regional correspondiente. Ello, a fin de que las entidades prestadoras contratadas, ejecuten los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que sean requeridos. En el evento que una entidad prestadora pública, contratada por FONASA, necesite subcontratar estos servicios, la respectiva entidad subcontratada también deberá contar con la aprobación del Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, y del Ministerio de Salud y la respectiva autorización sanitaria.

6. El objetivo general del Programa materia del presente Convenio es otorgar acceso y cobertura de calidad, libre de copago, a la atención de personas, beneficiarias del libro II del D.F.L. N° 1, de 2005 de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o sicológicas, en los centros de tratamiento públicos que actúen en coordinación con la red asistencial del Servicio de Salud respectivo y en los privados, que se encuentren autorizados por la Autoridad de Salud Regional correspondiente, de acuerdo a los convenios de compra de servicios que celebre FONASA, en virtud de las atribuciones que le otorga el artículo 50 letra b) del D.F.L. N° 1, de 2005, de Salud.
7. El presente Convenio tiene como objetivo establecer las obligaciones y funciones de las partes comparecientes, los procedimientos operativos, administrativos, de supervisión y asesoría, seguimiento y evaluación de la ejecución del Programa.
8. Para los efectos de la coordinación y la toma de las decisiones relativas al funcionamiento y operación, que se requieran en la implementación del Programa materia de este Convenio, cada una de las partes, se obliga a designar un administrador, según se señala a continuación:
  - Por el FONASA: Jefatura de Sub Departamento de Intermediación o a quien ésta designe.
  - Por el Ministerio del Interior: Secretaría Ejecutiva del CONACE o a quien ésta designe, y
  - Por el Ministerio de Salud: Jefe Departamento de Salud Mental de la Subsecretaría de Salud Pública y el Jefe Departamento de Diseño y Desarrollo de Procesos Asistenciales de la División de Integración de Red, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, o a quienes éstos designen.

Cualquier cambio que una de las partes comparecientes resuelva realizar a este respecto, deberá comunicarlo por escrito a las otras.

Las personas designadas ejercerán un rol de coordinación técnico administrativa de la ejecución del Convenio en el nivel nacional y regional, siendo sus funciones las siguientes:

- a) Los administradores del Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE y del Ministerio de Salud, deberán formular la opinión técnica para la posterior definición de la asignación anual de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación a ser ejecutados por los establecimientos públicos y privados.
  - b) Los administradores del Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE y del Ministerio de Salud, deberán dar la opinión técnica para que posteriormente se defina la incorporación o eliminación de los establecimientos públicos y privados que otorgarán los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, según el procedimiento establecido en este Convenio, en consideración a la información que emane de las Oficinas Regionales del CONACE y de los Servicios de Salud y que hayan hecho llegar al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE y al Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, respectivamente.
  - c) FONASA, con la colaboración del Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, deberá realizar una supervisión administrativa en el nivel nacional y regional de los establecimientos públicos y privados, que otorguen los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, de conformidad a lo dispuesto en los convenios de compra de servicios que FONASA celebre con entidades públicas y privadas en el marco del Programa.
  - d) FONASA, deberá realizar una supervisión financiera de la ejecución del Programa de acuerdo a lo establecido en el documento denominado "Supervisión Administrativa y Financiera".
  - e) Los administradores del Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE y de FONASA, deberán realizar una evaluación semestral de la ejecución del Programa, en sus aspectos administrativos y financieros, en tanto que el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE y el Ministerio de Salud deberán realizar una evaluación semestral de los aspectos técnicos, integrando la información entregada por los Servicios de Salud y las Oficinas Regionales del CONACE, en base a los criterios e indicadores establecidos en los documentos denominados "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas" y "Sistema de Supervisión y Asesoría de Centros de Tratamiento y Rehabilitación".
9. Junto con las prestaciones que otorgarán los establecimientos privados, la implementación de este Programa requiere la participación comprometida de la red asistencial de cada Servicio de Salud, constituida como dispone el artículo 17 del DFL N° 1 de 2005 de Salud, quienes ejecutarán los "meses de planes de tratamiento y rehabilitación" destinados a personas con problemas derivados del consumo de drogas, beneficiarias de este Programa, asociados a la red de atención de salud local.

En lo sucesivo, se entenderá como “Establecimiento” todo centro o institución, pública o privada, que ejecute los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contemplados en este Programa.

10. Como se ha señalado precedentemente, este Convenio contempla un mecanismo de compra de servicios por parte de FONASA, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en adelante la Ley N° 19.886, y su Reglamento, en lo que ésta sea aplicable, a las entidades públicas que corresponda, para que los establecimientos públicos, dependientes o subcontratados por aquellas y las entidades privadas ejecuten los meses de planes de tratamiento y rehabilitación. Para tal efecto, previa solicitud formulada mediante oficio del Ministerio de Interior, con la asesoría técnica del CONACE y con la aprobación del Ministerio de Salud, FONASA realizará, cuando corresponda, la contratación directa a las entidades prestadoras privadas, debiendo en tal caso fundamentarse en el referido oficio la causal para proceder a la contratación directa de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

## **SEGUNDO: DE LAS OBLIGACIONES Y FUNCIONES DE LAS PARTES COMPARECIENTES**

Las partes que suscriben el presente Convenio, tendrán como obligaciones y funciones las siguientes:

### **1. MINISTERIO DEL INTERIOR, CON LA ASESORÍA TÉCNICA DEL CONACE**

El Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, tendrá, en el marco de la ejecución de este Programa, las siguientes funciones:

- a) Comunicar a las partes comparecientes, en cuanto se encuentre disponible, la información recopilada de otras entidades públicas y privadas, de la sociedad en general, o proveniente de estudios especialmente realizados, acerca de los aspectos en los que el Programa materia de este Convenio, deba acentuar su acción y alcances, de modo de ampliar la cobertura en forma priorizada y focalizada.
- b) Diseñar, en conjunto con el Ministerio de Salud, los planes de tratamiento y rehabilitación para personas con problemas derivados del consumo de drogas y sustancias sicológicas beneficiarios de este Programa.
- c) Definir con el Ministerio de Salud, la incorporación o eliminación de los establecimientos públicos y privados que otorgarán los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, según el procedimiento establecido en la Cláusula Tercera N° 2 de este Convenio denominada “De la Selección y Continuidad de los Establecimientos de Tratamiento y Rehabilitación”, todo ello, en consideración a la información que las Oficinas Regionales del CONACE y los Servicios de Salud hayan hecho llegar a los niveles centrales, para su posterior contratación o término de contrato, según corresponda, de conformidad a la Ley N° 19.886 y su Reglamento, en lo que ésta sea aplicable.

- d) Aprobar, conjuntamente con el Ministerio de Salud, la asignación, reasignaciones y asignación complementaria de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación a ser ejecutados por los establecimientos públicos y privados, para los efectos que sean celebradas las contrataciones o modificaciones de contrato por FONASA de conformidad a la Ley N° 19.886 y su Reglamento, en lo que ésta sea aplicable.
- e) Informar a FONASA a más tardar el 28 de diciembre de 2009 la incorporación o eliminación de los establecimientos públicos y privados que otorgarán los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, previamente seleccionados por el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, con la aprobación del Ministerio de Salud. Asimismo, deberá informar la asignación de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación a ser ejecutados durante el año 2010, para que con esta información FONASA proceda a celebrar, modificar o poner término a las contrataciones correspondientes de conformidad a la Ley N° 19.886 y su Reglamento, en lo que ésta resulte aplicable. Asimismo, durante el mes de julio del año 2010 deberá informar a FONASA las reasignaciones a los establecimientos públicos y privados para el segundo semestre del referido año de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, con el objeto que FONASA proceda a modificar los Convenios de compra de servicios que correspondan.

Los meses de planes de tratamiento y rehabilitación asociados a las Asignaciones como a las Reasignaciones señaladas precedentemente y a las asignaciones complementarias a que se refiere la letra I) del presente numeral, sólo podrán ejecutarse celebrado que sea el respectivo Convenio de compra de servicios o modificación del mismo, sin esperar la total tramitación del acto administrativo aprobatorio correspondiente. Sin embargo, el pago de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación estará sujeto a la condición de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del convenio o modificación, según corresponda.

- f) Realizar, una supervisión y asesoría técnica, conforme a lo dispuesto en el documento denominado "Sistema de Supervisión y Asesoría de Centros de Tratamiento y Rehabilitación", en conjunto con el Ministerio de Salud, de los establecimientos públicos y privados, que otorguen los meses de planes de tratamiento y rehabilitación de conformidad a lo dispuesto en los convenios de compra de servicios que FONASA haya celebrado con entidades públicas y privadas en el marco del Programa.
- g) Colaborar con FONASA en la supervisión administrativa de la ejecución del Programa. La referida colaboración se podrá materializar, a modo meramente ejemplar y sin que la presente enumeración sea taxativa, en las siguientes acciones: a) el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, deberá informar de inmediato a FONASA de cualquier antecedente de carácter administrativo o financiero relativo al cumplimiento del convenio de compra de servicios, de que tome conocimiento en el cumplimiento de sus funciones propias, esto es, realizando la supervisión o asesoría técnica de los establecimientos prestadores, b) el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, podrá solicitar a FONASA, prestándole, además, la colaboración necesaria, la supervisión con inspección de establecimientos

específicos, debiendo informar FONASA el resultado de la referida supervisión y c) a través de otros mecanismos o procedimientos que acuerden el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE y FONASA.

- h) Evaluar el Programa, en conjunto con el Ministerio de Salud, semestralmente, en el mes de Julio de 2010 y en el mes de Enero de 2011, en sus aspectos técnicos, considerando la información entregada por las Oficinas Regionales del CONACE y los Servicios de Salud.
- i) Administrar y mantener el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento que contiene la información de los registros de prestaciones y reportes asociados a dichos registros, del cual podrá hacer uso FONASA en la forma y condiciones que acuerden.
- j) Emitir y enviar, durante el mes de julio del año 2010 y en el mes de enero del año 2011, a FONASA y al Ministerio de Salud, informes de la supervisión técnica realizada a los establecimientos públicos y privados que ejecuten las prestaciones contempladas en el Programa. Para tal efecto, se tomará en consideración la información disponible en el sistema "COLABORA" y los reportes de indicadores del "Sistema de Información y Gestión de Tratamiento", sistemas que administra y mantiene el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE.
- k) Entregar los recursos financieros a FONASA para el pago a las entidades públicas y privadas de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contemplados en el Programa con las cuales FONASA haya celebrado los respectivos convenios de compra de servicios y al Ministerio de Salud para la contratación de los profesionales de apoyo para la ejecución del Programa, en las fechas estipuladas en las Cláusulas Quinta y Octava del presente Convenio y de acuerdo con los procedimientos, normativa y reglamentación vigente en materias de administración financiera.
- l) Informar mediante oficio a FONASA, previa aprobación del Ministerio de Salud, acerca de la asignación complementaria de meses de planes de tratamiento y rehabilitación para la ejecución del Programa materia de este Convenio, con a lo menos quince días hábiles de anticipación a la ejecución de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación asociados a dicha asignación complementaria. La referida asignación complementaria proviene de recursos disponibles correspondientes a meses de planes de tratamiento y rehabilitación no ejecutados del Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infactores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol – Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental, en virtud del Convenio de Colaboración Técnica y de Transferencia de Recursos celebrado por el Ministerio del Interior, el Ministerio de Salud, FONASA y el Servicio Nacional de Menores (SENAME).

## 2. FONASA

A FONASA, en el marco de su función de administración y distribución de los recursos entregados por el Ministerio del Interior para la implementación de este Programa, le corresponderá ejercer las siguientes funciones:

- a) Administrar los recursos recibidos y pagar a las entidades públicas y privadas con las cuales haya suscrito Convenios de Compra de Servicios para el otorgamiento de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contemplados en este Programa, sin perjuicio de la asignación complementaria de meses de planes de tratamiento y rehabilitación provenientes de recursos disponibles correspondientes a meses de planes de tratamiento y rehabilitación no ejecutados del Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infactores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol – Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental, que fundadamente le fuera informada por el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, con la aprobación del Ministerio de Salud, de conformidad con lo señalado en la letra l) del numeral precedente, relativa a los roles y funciones que le corresponden al Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE.
- b) Elaborar, celebrar, modificar y poner término, cuando corresponda, a los Convenios de Compra de Servicios, con las entidades públicas y privadas, de conformidad a la Ley N° 19.886 y su Reglamento, en lo que ésta sea aplicable. Lo anterior, para los efectos que los establecimientos públicos dependientes de los Servicios de Salud o que sean subcontratados por éstos, y los establecimientos privados, con autorización sanitaria vigente al momento de la firma, otorguen los meses de planes de tratamiento y rehabilitación definidos en el Programa, de acuerdo con lo informado y solicitado por el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE a más tardar el 28 de diciembre de 2009, con la aprobación del Ministerio de Salud. Para tal efecto, los Servicios de Salud deberán remitir a FONASA los antecedentes jurídicos y autorizaciones sanitarias, cuando proceda, de los establecimientos que subcontraten para el otorgamiento de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación.

Los Convenios celebrados por FONASA y por los Servicios de Salud con las entidades subcontratadas, según sea el caso, podrán ser modificados si se requieren realizar asignaciones, reasignaciones o asignaciones complementarias, según procedimiento especificado en este mismo Convenio.

- c) Realizar, con la colaboración del Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, en los términos establecidos en la letra g) del numeral precedente, la supervisión administrativa del Programa que contemple el registro, supervisión y control de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación ejecutados por los establecimientos públicos y privados, en el marco de los convenios suscritos con FONASA. Esta información deberá estar respaldada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento.
- d) Realizar la supervisión financiera de la ejecución del Programa conforme a lo dispuesto en el documento "Supervisión Administrativa y Financiera", debiendo velar, entre otros aspectos, que el proceso de facturación de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que deban realizar los establecimientos prestadores se realice en los plazos y forma prevista.
- e) Emitir y entregar, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que se informa, al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría

Ejecutiva del CONACE, las rendiciones de gastos de los recursos financieros entregados para la ejecución del Programa, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de enero de 2004, de la Contraloría General de la República o el texto que lo reemplace.

- f) Informar a los establecimientos respectivos, a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a que haya sido resuelto y recibido en FONASA, el oficio conteniendo las modificaciones a que se refiere la letra e) y l) del numeral 1 precedente, las que comenzarán a regir en el mes inmediatamente siguiente.
- g) Hacer uso, en la forma y condiciones que acuerde con el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento que contiene la información de los registros de prestaciones y reportes asociados a dichos registros. En el evento que por cualquier circunstancia no sea posible utilizar el referido Sistema, FONASA debe disponer de una planilla en formato excel como mecanismo alternativo para respaldar y acceder a los referidos registros.
- h) Emitir y enviar durante el mes de Julio del año 2010 y Enero del año 2011 al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE y al Ministerio de Salud, informes de evaluación de los aspectos administrativos y financieros que incluye el reporte de la ejecución de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, los que deberán contener información desagregada por Tipo de Programa, Región, Tipo de Plan, y aquellos relacionados con indicadores del proceso de supervisión administrativa y financiera realizada por FONASA, referida en la letra c) y d) del numeral 2 de la cláusula Segunda de este Convenio. Asimismo, FONASA deberá enviar cuatrimestralmente, al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE y al Ministerio de Salud un oficio indicando el número de personas atendidas y los meses de planes de tratamiento y rehabilitación ejecutados dentro del periodo informado, a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente al vencimiento del cuatrimestre respectivo.
- i) Iniciar de oficio o a solicitud del Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, previa consulta al Ministerio de Salud, las acciones administrativas y judiciales que procedan, incluyendo la ejecución de las garantías, cuando exista incumplimiento de las obligaciones contraídas por las entidades públicas y privadas con las cuales haya celebrado convenios de compra de servicios, en un plazo no superior a 90 días corridos, contados desde que cualquiera de las partes comparecientes haya tomado conocimiento del incumplimiento del respectivo convenio de compra de servicios.

### **3. MINISTERIO DE SALUD**

El Ministerio de Salud, en su rol de ente normativo y regulador de las políticas nacionales de salud y en su rol de supervisor de la articulación y gestión de las redes asistenciales y en el marco de la ejecución de este Programa, tendrá a través de la División de Prevención y Control de Enfermedades y la División de Integración de la Red (DIRE) como funciones u obligaciones las siguientes:

- a) Diseñar, en conjunto con el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, los planes de tratamiento y rehabilitación para personas con problemas derivados del consumo de drogas y sustancias sicológicas beneficiarios del Programa.
- b) Realizar una supervisión y prestar una asesoría técnica, conjuntamente con el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, a los establecimientos públicos y privados, que otorguen los meses de planes de tratamiento y rehabilitación de conformidad a lo dispuesto en los convenios de compra de servicios que FONASA haya celebrado con las entidades públicas y privadas en el marco del Programa, conforme a lo dispuesto en el documento denominado "Sistema de Supervisión y Asesoría de Centros de Tratamiento y Rehabilitación".
- c) Evaluar el Programa, semestralmente, en el mes de julio de 2010 y enero de 2011 en sus aspectos técnicos, en conjunto con el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, integrando la información entregada por las oficinas regionales del CONACE y los Servicios de Salud, en base a los criterios e indicadores establecidos en el documento denominado "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas".
- d) Definir conjuntamente con el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, la incorporación o eliminación de los establecimientos públicos y privados que otorgarán los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, según el procedimiento establecido en la Cláusula Tercera N° 2 de este Convenio denominada "De la Selección y Continuidad de los Establecimientos de Tratamiento y Rehabilitación", todo ello, en consideración a las propuestas que las Oficinas Regionales del CONACE y los Servicios de Salud hayan hecho llegar a los niveles centrales, para que posteriormente FONASA celebre los convenios de compra de servicios de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, en lo que ésta sea aplicable.
- e) Desarrollar e implementar en conjunto con el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, un sistema de evaluación que permita el mejoramiento continuo de la calidad del Programa, considerando las políticas y los recursos disponibles para tal efecto en el Ministerio de Salud.
- f) Definir conjuntamente con el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, la asignación, reasignaciones y asignación complementaria de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación a ser ejecutados por los establecimientos públicos y privados, considerando la información emanada de las Oficinas Regionales del CONACE y del Servicio de Salud respectivo, para que posteriormente FONASA celebre o modifique los convenios de compra de servicios de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, cuando ésta sea aplicable.
- g) Supervisar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del D.F.L. N° 1, de 2005, a los Servicios de Salud, a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, para que en su calidad de

gestores de redes, transfieran los recursos a los establecimientos de su red asistencial, de acuerdo a convenios que se suscriban entre los respectivos Servicios de Salud y dichos establecimientos, todo ello, en el marco de las disposiciones de este Convenio y de la “Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas”.

- h) La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá emitir y enviar, semestralmente, durante el mes de Julio de 2010 y el mes de Enero de 2011, a FONASA y al Ministerio del Interior, a través del CONACE, informes donde se consolide la información enviada por los Servicios de Salud, los cuales deberán contener la siguiente información:
- Resultados del proceso de supervisión técnica, que se realiza dentro del semestre respectivo en forma conjunta con el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica de las Oficinas Regionales del CONACE.
  - Observaciones que faciliten la evaluación general de la implementación del proceso de atención de los beneficiarios de este Programa.
- i) Emitir y entregar, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, las rendiciones de gastos de los recursos financieros entregados para la contratación de los profesionales a honorarios para la ejecución del Programa, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de enero de 2004, de la Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen.

### **TERCERO:DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA**

#### **1. Del Diseño y Elaboración de Planes de Tratamiento y Rehabilitación y el Servicio**

- a) Dentro de las competencias y atribuciones que le confiere al Ministerio de Salud, el DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, y en apoyo del Programa de Salud Mental del Ministerio de Salud, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación para personas con problemas derivados del consumo de drogas y sustancias sicológicas, que serán otorgados por los establecimientos públicos y privados seleccionados, serán los diseñados por el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, en conjunto con el Ministerio de Salud.
- b) El Programa contempla la ejecución de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación dirigidos a la población general en modalidad de tratamiento ambulatorio básico, tratamiento ambulatorio intensivo y tratamiento residencial y planes de tratamiento dirigidos a mujeres en modalidad de tratamiento básico, tratamiento intensivo y tratamiento residencial, según se detalla en la “Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas”.

El precio de cada “mes de plan de tratamiento y rehabilitación” de acuerdo a los planes de tratamiento y rehabilitación se regirán por el arancel de prestaciones de la modalidad de atención institucional (MAI) y sus respectivas normas técnicas, montos que serán oportunamente informados a los establecimientos públicos y privados que ejecuten las prestaciones. El total de los recursos que entregará a FONASA el Ministerio del Interior, a través del CONACE, para el financiamiento de los planes de tratamiento y rehabilitación, dependerá en definitiva de la disponibilidad presupuestaria existente.

Cada Plan de Tratamiento y Rehabilitación incluye un conjunto de prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, las cuales se encuentran detalladas en el documento denominado “Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas”.

- c) El servicio que comprará FONASA a las entidades públicas y privadas que ejecutarán los meses de planes de tratamiento y rehabilitación a través de los establecimientos de su dependencia, es un MES DE PLAN DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN.

## **2. De la Selección y Continuidad de los Establecimientos de Tratamiento y Rehabilitación**

Dentro del mes de diciembre del año 2010, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica de las Oficinas Regionales del CONACE, en conjunto con el o los Servicios de Salud que correspondan, realizarán una evaluación técnica del cumplimiento y ejecución anual del Programa. Esta información la entregarán al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, y al Ministerio de Salud, quienes determinarán aquellos establecimientos que cumplen el requisito de elegibilidad derivado de los estándares de calidad que otorguen la suficiente seguridad y confianza y por la experiencia comprobada en la provisión de los servicios requeridos, para que inicien o continúen ejecutando las prestaciones contratadas por FONASA, de conformidad a las orientaciones establecidas en el documento denominado “Términos de Referencia para la Selección de Instituciones Ejecutoras de Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Población Adulta General y Específica de Mujeres”. Para los efectos del presente Convenio, dicha asignación será informada a FONASA por el Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, a más tardar el 28 de diciembre del año 2009, con el fin de que FONASA efectúe las gestiones necesarias para efectuar las contrataciones o términos de contrato, en su caso.

El procedimiento para definir aquellos establecimientos públicos y privados que deban ejecutar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación se establece en el documento denominado “Términos de Referencia para la Selección de Instituciones Ejecutoras de Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Población General y Específica Mujeres”.

Para la definición de los establecimientos se deberán considerar los siguientes criterios: Autorización Sanitaria, aplicable para centros privados; una favorable opinión del Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE; la proposición fundada y escrita del Ministerio de Salud; información de demanda potencial de atención en cada provincia y

región y los resultados de la supervisión administrativa y financiera que realice FONASA, con la colaboración del Ministerio del Interior, que deberá contar con la asesoría técnica del CONACE, de cada uno de los establecimientos públicos y privados que ejecutan los meses de planes de tratamiento y rehabilitación materia de este Programa.

**3. Del Mecanismo de Financiamiento, Facturación y Pago de los Meses de Planes de Tratamiento y Rehabilitación**

- a) FONASA comprará los meses de Planes de Tratamiento y Rehabilitación incluidos en el Programa, exclusivamente a entidades privadas debidamente autorizadas o públicas incorporadas en una red asistencial, considerando la información proporcionada por la Oficina Regional del CONACE y por el Servicio de Salud que corresponda, y definidos por el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, conjuntamente con el Ministerio de Salud. Para ello, el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, deberá enviar a FONASA, a más tardar el 28 de Diciembre del año 2009, la nómina de las entidades públicas y privadas a nivel nacional, que ejecutarán los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, con el detalle del tipo de plan, cantidad de meses de planes de tratamiento y rehabilitación a ejecutar por establecimientos que deba contratar FONASA para el periodo que corresponda.
- b) FONASA suscribirá Convenios de Compra de Servicios directamente con las entidades públicas y privadas que corresponda, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, en lo que ésta sea aplicable, los cuales otorgarán los meses de planes de tratamiento y rehabilitación comprados, a través de los establecimientos de dependencia o administrados por ellos. Para todos los efectos, la entidad pública o privada que haya celebrado el respectivo convenio de compra de servicios será la responsable de pagar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que ejecuten a los respectivos establecimientos prestadores.
- c) FONASA comprará los "meses de planes de tratamiento y rehabilitación" por tipo de plan a los precios unitarios que anualmente son definidos por el arancel MAI.

Por lo tanto, FONASA supervisará administrativamente, con la colaboración del Ministerio del Interior, que contará con la asesoría técnica del CONACE, el cumplimiento de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación comprados a los establecimientos de acuerdo a los meses planes de tratamiento y rehabilitación efectivamente ejecutados a personas beneficiarias del régimen del Libro II del DFL 1, de 2005, de Ministerio de Salud.

- d) FONASA pagará los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contemplados en el presente Convenio efectivamente ya ejecutados por cada entidad prestadora, contra presentación de la factura respectiva de cada mes, que deberá ser entregada a FONASA dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente. Los montos que se deban pagar se harán efectivos dentro de los 20 primeros días corridos del mes siguiente al de realizada la prestación y se basará en el Informe de Actividad del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento, que debe emitirse dentro del quinto día hábil del mes siguiente al otorgamiento de la prestación.

Para los efectos de garantizar la continuidad del otorgamiento de las prestaciones a los beneficiarios de este Programa durante el mes de Diciembre de 2010, FONASA efectuará el pago de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación del referido mes en calidad de anticipo y corresponderá a los que el establecimiento prestador se encuentra obligado a ejecutar durante el referido mes. Para el evento que los establecimientos prestadores no cumplan con la totalidad de los meses de planes contratados para el mes de diciembre de 2010, FONASA estará facultada para hacer efectiva la letra de cambio notarial, que deberán presentar las entidades privadas como garantía al momento de la firma del convenio de compra de servicios, con vencimiento al 31 de Enero de 2011.

En los meses de julio de 2010 y enero de 2011, se efectuará una evaluación semestral de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación ejecutados hasta el 30 de junio de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, respectivamente. En base a la primera evaluación que se realizará en el mes de julio de 2010, considerando los meses de planes de tratamiento y rehabilitación ejecutados hasta el 30 de junio del año 2010, FONASA previo acuerdo con el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, podrá efectuar reasignaciones de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación.

- e) Para que FONASA pueda realizar los pagos mensuales, el establecimiento público o privado ejecutor de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación deberá emitir facturas que respalden los pagos mensuales, de acuerdo a los meses de planes de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgados a las personas beneficiarias de FONASA, registrados e informados a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento.
- f) La entrega de la correspondiente factura y los registros de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación ejecutados, por parte de las entidades prestadoras, deberá realizarse dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al otorgamiento de los meses de planes. En el caso de que la factura fuese recibida por FONASA en una fecha posterior al plazo antes mencionado, la factura pasará al proceso de pago del mes siguiente. Para el caso particular del mes de diciembre del año 2010, la factura para el pago de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación comprados para ese mes, deberá ser entregada a FONASA a más tardar el 5º día hábil de diciembre de 2010. FONASA efectuará el correspondiente pago contra la presentación de la factura dentro de los 20 primeros días corridos del mes de Diciembre de 2010. Con todo, dentro de los primeros quince días hábiles del mes de Enero de 2011 y basado en el Informe de Actividad del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento se realizará la liquidación de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación efectivamente ejecutados en el mes de Diciembre de 2010. En el evento que la entidad prestadora no haya ejecutado la totalidad de los meses de planes comprados, FONASA informará al respectivo prestador con el objeto que proceda a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del monto correspondiente a los meses de planes de tratamiento y rehabilitación efectivamente ejecutados, y en caso de no cumplir tal obligación a más tardar el 31 de enero de 2011, FONASA hará efectiva la respectiva letra de cambio notarial.

#### **4 Del Sistema de Registro, Monitoreo y Control**

##### **4.1 Sobre los Registros**

Los establecimientos, públicos o privados, que ejecuten los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, deberán llevar registros de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Para tal efecto, deberán elaborar un “Reporte consolidado mensual de Actividad” de las prestaciones entregadas a todas las personas atendidas en el período del mes correspondiente. Con tal objetivo, tales establecimientos tendrán a su disposición un software denominado “Sistema de Información y Gestión de Tratamiento”, con su respectivo manual de operación, que permite registrar e informar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación realizados mensualmente, las prestaciones realizadas, y los indicadores del proceso terapéutico, constituyéndose así en: a) el instrumento de control del cumplimiento de los convenios suscritos por FONASA con las entidades públicas de las cuales dependen tales establecimientos o son administrados por éstas y las entidades privadas, y b) una fuente de información periódica acerca de los resultados del programa y de otros antecedentes necesarios para los procesos de asignación y reasignación que el presente Convenio establece.

En el evento que un establecimiento, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software, deberá enviar a la Dirección Regional de FONASA correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, a través de correo electrónico, u otro medio magnético, denominada “Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros”. Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada, y una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el prestador deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

#### **4.2 Sobre la Supervisión y Control**

4.2.1 FONASA, a través del Subdepartamento de Gestión Comercial de las Direcciones Regionales, con la colaboración del Ministerio del Interior, que contará con la asesoría técnica del CONACE, realizará la supervisión administrativa de la ejecución del Programa de conformidad a lo establecido en el documento denominado “Supervisión Administrativa y Financiera”.

4.2.2 FONASA se obliga a presentar al Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, y al Ministerio de Salud, durante el mes de Julio de 2010 y Enero de 2011, reportes semestrales, con el formato y la información que ya se encuentra acordado entre las partes comparecientes. Estos reportes serán emitidos basándose en la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento, implementado para tales efectos y validada por FONASA al 30 de Junio de 2010 y al 31 de diciembre de 2010, respectivamente, incluyendo la información de los meses antes señalados, informes que serán remitidos al Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE y al Ministerio de Salud.

Para el adecuado cumplimiento de las tareas de supervisión y control se utilizarán los siguientes mecanismos:

- a) Los datos que arroje el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento, de los registros de cobertura y de ejecución de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación.

- b) Informes de supervisión y asesoría técnica que emita y entregue semestralmente el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, considerando la información emanada de las Oficinas Regionales del CONACE y de los Servicios de Salud, entregados semestralmente a los niveles nacionales respectivos.
- c) Informes de supervisión administrativa y financiera que emita y entregue FONASA semestralmente, en julio de 2010 y enero de 2011, respectivamente.

## **5. Del Proceso de Asignación, Reasignación y Término de Convenio**

### **5.1 Del Proceso de Asignación y Reasignación**

Se entenderá por Asignación el listado de meses de planes de tratamiento y rehabilitación asignados para cada establecimiento, y por Reasignación, las modificaciones en los meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados que existieren durante la ejecución de este Programa, derivadas de la supervisión y asesoría efectuada a cada establecimiento. Tanto la Asignación como la Reasignación serán dispuestas por el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

Para la Asignación y Reasignación se tendrán en consideración los resultados y tendencias que surjan del proceso de supervisión y asesoría técnica, considerando la información emanada de las oficinas regionales del CONACE y de los Servicios de Salud y de los informes de supervisión administrativa y financiera que realice FONASA, con la colaboración del Ministerio del Interior, que deberá contar con la asesoría técnica del CONACE, además de otras informaciones que se estimen relevantes.

Una vez resuelta la reasignación, por el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, conjuntamente con el Ministerio de Salud, FONASA informará a la entidad pública o privada que corresponda y realizará la modificación al respectivo Convenio de Compra de Servicios, de acuerdo a la Ley N° 19.886 y su Reglamento, en lo que ésta sea aplicable. En el caso de establecimientos dependientes o subcontratados por los Servicios de Salud, será dicho servicio el encargado de informar a los establecimientos sujetos a asignación o reasignación, con copia a las Oficinas Regionales del CONACE y FONASA.

### **5.2 Del Término de los Convenios con las Entidades Prestadoras**

En los Convenios de Compra de Servicios, FONASA deberá establecer cláusulas reservándose el derecho de poner término en forma anticipada al respectivo Convenio que haya celebrado con la entidad pública o privada, pudiendo invocar, entre otras, las siguientes causales: caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo; revocación de la autorización sanitaria; incumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos tales como deficiencias en las competencias técnicas, interrupción de la atención, deterioro o insuficiencia en infraestructura e implementación e incumplimiento de las obligaciones contractuales que pongan en riesgo el oportuno y adecuado otorgamiento de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación convenidos.

Para los efectos anteriormente mencionados se considerará, entre otras, como fuente de información los resultados de la supervisión técnica,

administrativa y financiera, practicada a los establecimientos públicos y privados, de acuerdo a lo establecido en los documentos "Sistema de Supervisión y Asesoría de Centros de Tratamiento y Rehabilitación" y "Supervisión Administrativa y Financiera".

## 6. DE LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

La evaluación del Programa se realizará con la participación de las tres partes comparecientes que suscriben este Convenio, mediante la emisión de los siguientes informes:

- Informes de evaluación de los aspectos administrativos y financieros de la ejecución de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación realizados, que deberá emitir y entregar FONASA durante el mes de julio del año 2010 y enero del año 2011, de conformidad a lo establecido en la letra h) del numeral 2 de la cláusula segunda de este Convenio;
- Oficios cuatrimestrales que deberá emitir y enviar FONASA indicando el número de personas atendidas y los meses de planes de tratamiento y rehabilitación ejecutados dentro del periodo informado, de acuerdo a lo establecido en la letra h) del numeral 2 de la cláusula segunda de este Convenio;
- Informes semestrales que deberá emitir y entregar el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, de la supervisión técnica realizada a los establecimientos públicos y privados que ejecutan los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, en el que participan el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE y el Ministerio de Salud, considerando la información emanada de las oficinas regionales del CONACE y de los Servicios de Salud. Estos informes deberán ser emitidos y entregados durante el mes de julio de 2010 y en el mes de enero de 2011.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes comparecientes podrán emitir y entregar otros informes debidamente sustentados.

### **CUARTO:**

Los recursos que serán entregados a FONASA para la implementación del mencionado Programa durante el año 2010 por parte del Ministerio del Interior ascenderán a la suma total de \$ 6.751.476.000.- (seis mil setecientos cincuenta y un millones cuatrocientos setenta y seis mil pesos), en la medida que la Ley de Presupuestos respectiva contemple los recursos pertinentes.

Los referidos recursos se entregarán en doce cuotas de un monto de \$ 562.623.000.- (quinientos sesenta y dos millones seiscientos veintitrés mil pesos), cada una, previa rendición de cuenta documentada de la remesa anteriormente entregada, en los términos dispuestos en la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República.

La primera de las parcialidades indicadas, siempre que el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio se encuentre totalmente tramitado, deberá ser entregada a FONASA a más tardar el último día hábil del mes de Enero del año 2010 y las siguientes, a más tardar el último día hábil del mes respectivo.

No obstante, el número y monto de las cuotas podrán sufrir variaciones, considerando la disponibilidad presupuestaria del Ministerio del Interior.

Lo anterior, sin perjuicio de la asignación complementaria de meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se realice con cargo a la suplementación de recursos, conforme a lo estipulado en la Cláusula Segunda Nº 1 letra I) de este Convenio.

**QUINTO:** Se deja constancia que la entrega de recursos desde FONASA a las entidades públicas y privadas con los cuales celebre los convenios de compra de servicios a que se refiere el presente Convenio, se efectuará con posterioridad a que dichos recursos hayan sido cursados desde el Ministerio del Interior y recibidos por FONASA, y no superará el total de recursos recibidos. En consecuencia, FONASA no pagará bajo ninguna circunstancia, atenciones que no estén debidamente respaldadas previamente con los recursos financieros respectivos.

**SEXTO:** El Ministerio del Interior entregará recursos directamente al Ministerio de Salud, los que estarán destinados a la contratación a honorarios de profesionales con dedicación exclusiva, con el fin de apoyar la implementación del Programa materia de este Convenio. Dichos profesionales realizarán labores de asesoría técnica y gestión, con la finalidad de promover, gestionar y evaluar la calidad de la atención que se provea a los beneficiarios de este Programa y al apoyo de la red de atención en salud mental, que incluye los centros de tratamiento públicos y privados, en el área territorial de competencia de cada Servicio de Salud.

**SÉPTIMO:** Los recursos que serán entregados al Ministerio de Salud para la contratación de los profesionales señalados en la cláusula anterior durante el año 2010, por parte del Ministerio del Interior ascenderán a la suma total de \$ 29.223.467.- (veintinueve millones doscientos veinte y tres mil cuatrocientos sesenta y siete pesos), los que se entregarán en cinco cuotas de un monto de \$ 4.870.578.- (cuatro millones ochocientos setenta mil quinientos setenta y ocho pesos), cada una y una cuota de \$ 4.870.577.- (cuatro millones ochocientos setenta mil quinientos setenta y siete pesos) y previa rendición de cuenta documentada de la remesa anteriormente entregada, en la medida que la Ley de Presupuestos respectiva contemple los recursos pertinentes.

La primera de las cuotas antes señaladas, siempre que el acto administrativo que aprueba el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado, deberá ser entregada al Ministerio de Salud a más tardar el último día hábil del mes de enero del año 2010, y las siguientes, el último día hábil de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, del año 2010. Sin perjuicio de ello, el monto total de los recursos disponibles podrá ser entregado al Ministerio de Salud en más de seis cuotas dentro del año respectivo, considerando la disponibilidad presupuestaria del Ministerio del Interior.

**OCTAVO:** El Ministerio del Interior deberá depositar los recursos financieros señalados en la Cláusula Cuarta y en la Cláusula Séptima de este Convenio, directamente, en la cuenta corriente que por escrito informen, FONASA y el Ministerio de Salud, respectivamente. Una vez efectuado el depósito, el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, deberá comunicarlo vía fax o correo electrónico a la Sección Tesorería del FONASA y al Ministerio de Salud.

**NOVENO:** Los recursos que entregará el Ministerio del Interior a FONASA y al Ministerio de Salud, en virtud del presente Convenio, serán manejados por estas entidades por la vía de una Cuenta Complementaria de Administración de Fondos, cuenta contemplada en el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

**DÉCIMO:** El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta el 31 de enero de 2011. Sin perjuicio de lo anterior, las partes comparecientes dejan constancia que el otorgamiento de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación y la entrega de los recursos a que se refieren las Cláusulas Cuarta y Séptima precedentes, deberán efectuarse desde el 1º de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010.

No obstante lo anterior, las partes podrán poner término anticipado al convenio en cualquier momento, por medio de una carta certificada, debidamente fundada que deberá hacer llegar a las otras, con a lo menos, noventa días corridos de anticipación a la fecha de término del mismo.

**UNDÉCIMO:** Ninguna de las partes contraen obligación alguna de carácter laboral, previsional y de salud, en relación con las personas contratadas a honorarios que ejecutarán las funciones convenidas en el presente Convenio.

**DUODÉCIMO:** La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución de este Convenio, pertenecerán conjuntamente al Ministerio del Interior, al Ministerio de Salud y a FONASA, los cuales arbitrarán las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su producción o difusión.

**DECIMO TERCERO:** El Fondo Nacional de Salud, FONASA, y el Ministerio de Salud, se obligan a rendir cuenta documentada en lo que respecta a la inversión de recursos recibidos en virtud del presente Convenio, en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de los organismos o entidades que administran fondos públicos. Estas rendiciones deberán ser presentadas dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquel en que se efectuó el gasto.

**DECIMOCUARTO:** Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

## **DECIMOQUINTO: PERSONERÍAS**

La representación con la que comparece por el Ministerio del Interior, don Patricio Rosende Lynch, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular, dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, del Ministerio del Interior, de 11 de diciembre de 2008, la representación con la que comparece por el Fondo Nacional de Salud, don Hernán Monasterio Irazoque, consta en lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 53, de 2006, del Ministerio de Salud, y el nombramiento de doña Jeannette Vega, como Subsecretaria de Salud Pública consta en Decreto Supremo N° 04, de 2008, del Ministerio de Salud y de don Julio Montt Vidal como Subsecretario de Redes Asistenciales se encuentra contenido en Decreto Supremo N° 105, de 7 de noviembre de 2008, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

## **DECIMOSEXTO: EJEMPLARES**

Se da la constancia por las partes que el presente Convenio se firma en cinco ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando una copia de este en cada compareciente y otra en poder del CONACE.

  
JEANNETTE VEGA MORALES  
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA  
MINISTERIO DE SALUD

  
PATRICIO ROSENDE LYNCH  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DEL INTERIOR

  
JULIO MONTT VIDAL  
SUBSECRETARIO DE REDES  
ASISTENCIALES  
MINISTERIO DE SALUD

  
HERNAN MONASTERIO IRAZOQUE  
DIRECTOR NACIONAL  
FONDO NACIONAL DE SALUD